

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2017-00045-00
Auto de Trámite**

Santiago de Cali, marzo 10 de 2022

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, el juzgado RESUELVE:

Se le hace saber a la apoderada judicial de la parte actora, que su solicitud de entrega de oficios de embargo no es procedente por cuanto el proceso EJECUTIVO se encuentra suspendido y la acreencia reclamada fue incluida en el trámite de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS que se adelanta en el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS de Cali.

El proceso ejecutivo fue suspendido por autos de fechas agosto 3 de 2021 y 12 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3e813e561c78477f38a10a6140c52234d6c7c594d4bc9ca1f667880a6b5651**

Documento generado en 10/03/2022 02:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>